



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-000941-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 7 FEB 2022

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se desprende que, en el numeral 4) del auto 24 de septiembre del 2021, quedó errado en cuanto a la tasa que se deben liquidar los intereses de las cuotas en mora, de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P. el despacho procede a corregirlo, pues ha debido ser 4) Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital vencidas y no pagadas se liquidaran a la tasa del 13,95% la cual corresponde a la una y media (1.5) veces del interés remuneratorio pactado, siendo este último el 9,30%, sin que sobre pase la tasa legal permitida y no como se dijo en el auto que se corrige.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese de manera personal este auto, junto con el mandamiento pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 8 FEB 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 015 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**